



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0258 DE 2020

( 06 JUL 2020 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y por las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 del 2002, 1383 de 2010, y 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que en el desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, de acuerdo al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas existentes en las vías públicas y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía Municipal en conjunto con la Secretaría de Tránsito y Transporte, profirió el Decreto 0200 del 08 de julio de 2019, "Por el cual se restringe el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto", mismo que tiene vigencia de un año desde la fecha de su publicación hasta el 9 de julio de 2020.

Que es deber de la Administración Municipal aplicar medidas que permitan reducir el efecto de algunos fenómenos que afectan la movilidad de nuestra ciudad, como son el crecimiento del parque automotor, el impacto de la ejecución de obras que actualmente se desarrollan dentro del componente de infraestructura, en especial las del Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP -, el impacto que puedan generar las que se encuentran proyectadas para los siguientes meses, la crisis por la pandemia



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0258 DE 2020

( 06 JUL 2020 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.**

COVID -19, la alta accidentalidad y la emisión de gases contaminantes a partir de fuentes móviles terrestres.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la Subsecretaría de Movilidad, a 19 de junio del año en curso, realizó estudio técnico en el que se determina la necesidad de implementar medidas de restricción vehicular para los años 2020 - 2021, y así optimizar el tráfico y el tránsito en la ciudad de San Juan de Pasto, estudio que hace parte integrante del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Restringir el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) y las siete de la noche (7:00 p.m.), de acuerdo a la programación que se indica a continuación:

ÚLTIMO DÍGITO DE PLACA DE CADA VEHICULO AUTOMOTOR.					
CICLO:					
DÍA:	1	2	3	4	5
LUNES	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
MARTES	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1
MIÉRCOLES	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3
JUEVES	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5
VIERNES	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Para la aplicación de la medida de restricción, los conductores de automotores tendrán en cuenta el último dígito numérico de la placa del vehículo, sujetándose a los ciclos y días señalados en la tabla que se presenta en el artículo inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO 1º.** - Conforme a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se tiene que la restricción inicia el día VIERNES DIEZ (10) de julio de 2020.

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0258 DE 2020

( 06 JUL 2020 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.**

correspondiendo al ciclo uno (1) aplicado a vehículos con las placas terminadas en los dígitos 8 y 9.

**PARÁGRAFO 2º.** - La restricción de que trata el presente acto administrativo no aplica para los días sábados, domingos y festivos, salvo estudios técnicos y/o situaciones de emergencia que determinen lo contrario, obligando la imposición de la medida restrictiva para dichos días, con el único propósito de mejorar las condiciones de la movilidad para el beneficio de la comunidad en general.

**ARTÍCULO TERCERO. - EXCEPCIONES:** Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual, tal como se detalla a continuación:

1. Transporte público colectivo municipal, especial y de pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueadero mixto.
2. Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y medicamentos, debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial, rodantes que deberán contar con identificación permanente en la parte trasera o en la parte frontal del vehículo con la inscripción "transporte de alimentos".
3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos particulares o de servicio público, diseñados, construidos o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad.
4. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por acto administrativo, proferido por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.
5. Vehículos oficiales de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -(INPEC), y Migración Colombia en ejercicio de sus misiones y funciones.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 1758 DE 2020

( 06 JUL 2020 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.**

6. Vehículos de propiedad o al servicio del Estado en cualquiera de sus órdenes o niveles, en el cumplimiento de sus misiones y funciones.
7. Vehículos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, al igual que vehículos del personal de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección Administrativa de Espacio Público de la Alcaldía de Pasto, siempre que se encuentren en el desempeño de sus funciones y tareas.
8. Las grúas que presten servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, y aquellas que deban ingresar a la ciudad con automotores que por sus condiciones técnico mecánicas no puedan rodar por sí mismos.
9. Los vehículos de los organismos de socorro y de atención inmediata, como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
10. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED).
11. Carrozas o coches fúnebres, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación como son los logos de la empresa contratante imprimados en la carrocería del vehículo. NO aplica para el cortejo fúnebre.
12. Los vehículos que desarrollen actividades operativas adscritos a las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios, siempre que tengan los emblemas de la empresa en sus carrocerías.
13. Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa pintados en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
14. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0258 DE 2020

( 06 JUL 2020 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.**

y siempre que se encuentren en desarrollo de las actividades propias de su profesión u oficio.

15. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería, y siempre que se encuentren en ejercicio de sus funciones y tareas.
16. Los vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia, clínicas o IPSs., o de profesionales de la salud destinados a la atención médica domiciliaria y/o especializada, debidamente identificados y siempre y cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.
17. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencias.
18. Vehículos en los que se transporten Defensores Públicos, Procuradores Judiciales, Regionales y Provinciales, el Director de Fiscalías, el(la) Personero(a) Municipal de Pasto y el(a) Contralor(a) Municipal siempre y cuando estén en ejercicio de sus funciones.
19. Los automóviles particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, energía eléctrica e híbridos (gas y gasolina, gasolina y energía eléctrica, diesel y gas natural, diesel y energía eléctrica) siempre y cuando se encuentren previamente registrados en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.
20. Vehículos de transporte de Magistrados de las diferentes Corporaciones, Jueces de la República y Fiscales, así como los automotores en los que se movilizan los Congresistas, Diputados de la Asamblea Departamental, Concejales del Municipio de Pasto, y demás servidores públicos que por la naturaleza de su cargo requieren de un nivel calificado de seguridad, siempre que porten las correspondientes credenciales y certificaciones, expedidas por las autoridades competentes.
21. Vehículos conducidos por directivos docentes, docentes y administrativos del sector educativo que trabajen en zonas rurales de la jurisdicción del Municipio de Pasto, o en Municipios aledaños.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0258 DE 2020

( 06 JUL 2020 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.**

siempre que se encuentren en cumplimiento de sus funciones y tareas.

22. Vehículos destinados al transporte escolar autorizado.

**PARÁGRAFO 1º. – EXCEPCIONES TRÁNSITORIAS:** Entiéndanse incorporadas al presente: Todas aquellas excepciones en materia de restricción vehicular que hayan sido adoptadas y se adopten a futuro mediante acto administrativo proferido por el Municipio de Pasto, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad Covid – 19, dentro de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

**PARÁGRAFO 2º.** - Los conductores de los vehículos exceptuados indicarán a la autoridad de tránsito competente los documentos que prueben las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

**PARÁGRAFO 3º.** - Para efectos de la reparación o mantenimiento de vehículos de transporte público individual de pasajeros durante el día de restricción, por excepción, podrán circular, siempre y cuando el automotor se encuentre ocupado exclusivamente por el conductor. En caso de no cumplir el anterior requisito se impondrán las sanciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Decreto será sancionado por la autoridad de tránsito de conformidad con las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con la Policía Nacional, efectuar la vigilancia y control permanente de las medidas restrictivas de que trata el presente acto.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, a través del Grupo Operativo de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, efectuar jornadas pedagógicas sobre la aplicación de la medida restrictiva de que trata el presente acto, lo que se hará entre el 10 y el 16 de julio del año en curso.

**PARÁGRAFO.** - A partir del 17 de julio del año presente, el incumplimiento a las disposiciones del presente acto se sancionará de acuerdo a las estipulaciones del Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página Web de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.



**ALCALDÍA DE PASTO**

DECRETO No. 0258 DE 2020

( 06 JUL 2020 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.**

**ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA.** El presente Decreto tienen una vigencia de un (1) año, contado a partir del día diez (10) de julio de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto 0200 del 8 de julio de 2019 "Por el cual se restringe el tránsito de vehículo automotores en la ciudad de San Juan de Pasto", y el que tiene eficacia hasta el 9 de julio del año en curso.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en san Juan de Pasto, a los 06 JUL 2020

**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.**  
Alcalde Municipal de Pasto.

**ÁLVARO GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ.**  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Aprobó:   
**CRISTINA CEBALLOS MELO DELGADO.**  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del alcalde,

Proyectaron:   
**NORMA RÓCIO CHINGUAL VARGAS.**  
Asesora Jurídica - STTM.

**DIANA XIMENA BURBANO DELGADO.**  
Abogada contratista - Subsecretaría de Movilidad - STTM.